

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 200-110/2024.-
Y AGREG.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

2926 -HF.-
20 MAR 2025

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la Sra. AGUSTINA TAPIA - DNI 14.787.377, en contra de la Resolución N° 131-HF/2024 de fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución recurrida rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Agustina Tapia, en contra de la Resolución N° 172-A-2023 dictada por la entonces Unidad de Control Previsional en fecha 06 de diciembre de 2023;

Que, la mencionada Resolución N° 172-A-2023 rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Tapia en contra de la Resolución N° 078-A-2023;

Que, la Resolución N° 078-A-2023 rechazó el pedido de liquidación y pago de los haberes conforme designación efectuada mediante Decreto N° 4360-HF/2017 con la actualización monetaria, como así también rechazó el pedido de practicar la equivalencia al cargo otorgado mediante Decreto N° 4360-HF/2017;

Que, la recurrente manifiesta que, por Resolución N° 140/2016 de la entonces Unidad de Control Previsional, se resolvió encomendarle provisoriamente el cargo de la Gerencia de Prestaciones de dicho Organismo hasta tanto culmine el trámite del expediente por el cual se requirió dicha designación;

Que, el día 14 de Julio del 2017 mediante Decreto N° 4360-HF/2017, se la designó como Sub Gerente General de la entonces Unidad de Control Previsional sin determinación de remuneración alguna a percibir por dicho cargo, lo que se materializó posteriormente mediante Decreto N° 9382-HF/2019;

Que, el Decreto N° 9382-HF/2019 estableció que la remuneración de la Sra. Tapia será equivalente al 90% del cargo de Gerente General, cuando, según lo manifiesta la recurrente, debió equipararse al 97 % del mencionado cargo,

Que, la recurrente se agravia considerando que no se tuvo en consideración su efectiva prestación de servicios así como la existencia de un supuesto excesivo rigor formal en la interpretación de los decretos ut supra mencionados, manifestando que dicha equiparación viola el principio constitucional "igual remuneración por igual tarea" y consecuentemente los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, propiedad, estabilidad administrativa así como la intangibilidad de derechos subjetivos adquiridos;

Que, la primacía del principio de irretroactividad de los actos de administrativos dispone que los mismos producen efecto desde q entran en vigencia, salvo aquellos que establezcan expresamente otra fecha;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

CORRESPONDE A DECRETO N°

2926

HF

Que, el Decreto N° 9382-HF/2019, además de encontrarse firme y consentido no establece expresamente otra fecha distinta a la de su entrada en vigencia, esto es 15 de mayo de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

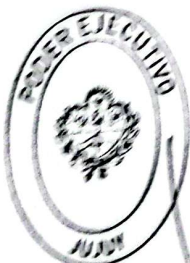
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. AGUSTINA TAPIA - DNI 14.787.377, en contra de la Resolución N° 131-HF/2024 de fecha 24 de abril de 2024, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR ENRIQUE PEREZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGAR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FERRER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS